



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



RESOLUCION DE ALCALDIA N°051-2019-MPH-B

Bambamarca, 14 de Enero del 2019

VISTOS:

Los Informes N°007 y 008-2019-MPH-BCA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto del aplazamiento de la fecha de inicio de las Obras: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Huilcate Bajo, Sector I, C.P. Huangamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Cajamarca" y "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad a través del tramo Prolongación Alfonso Ugarte desde Pecaspampa hasta 28 de Julio del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Cajamarca"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 21 de Diciembre del 2018 se suscribió el Contrato N°076-2018-MPH-BCA/OEC, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Huilcate Bajo, Sector I, C.P. Huangamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Cajamarca";

Que, mediante el Informe N°002-2019-MPH-BCA/GDUYR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita diferir la fecha de inicio de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Huilcate Bajo, Sector I, C.P. Huangamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Cajamarca", por considerar que no se ha cumplido con ciertos requisitos legales debido al cambio de autoridades;

Que, mediante el Informe N°007-2019-MPH-BCA/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que es procedente aplazar por quince (15) días hábiles la fecha de entrega del terreno para el inicio de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Huilcate Bajo, Sector I, C.P. Huangamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Cajamarca", por ser necesario que la entidad acredite la designación del Ing. Supervisor o Inspector para la misma;

Que, con fecha 21 de Diciembre del 2018 se suscribió el Contrato N°077-2018-MPH-BCA/OEC para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad a través del tramo Prolongación Alfonso Ugarte desde Pecaspampa hasta 28 de Julio del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Cajamarca";

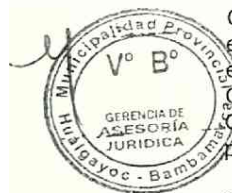
Que, mediante el Informe N°003-2019-MPH-BCA/GDUYR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita diferir la fecha de inicio de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad a través del tramo Prolongación Alfonso Ugarte desde Pecaspampa hasta 28 de Julio del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Cajamarca", por considerar que no se ha cumplido con ciertos requisitos legales debido al cambio de autoridades;

Que, mediante el Informe N°008-2019-MPH-BAA/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que es procedente aplazar por diez (10) días hábiles la fecha de la entrega del terreno para el inicio de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad a través del tramo Prolongación Alfonso Ugarte desde Pecaspampa hasta 28 de Julio del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Cajamarca", por ser necesario que la entidad acredite la designación del Ing. Supervisor o Inspector para la misma;

Que, la Ley N°30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificatorias, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contratación de obras;

Que, el numeral 152.1) del Art. 152° del Reglamento de la Ley N°30225 establece que "El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;..", los cuales no se cumplen en ambos casos referidos;

HUALGAYOC-BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 649513





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



RESOLUCION DE ALCALDIA N°051-2019-MPH-B

///...

Que, estando a la Opinión N°012-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado respecto que para dar inicio al periodo en el que el contratista debe ejecutar las prestaciones a su cargo es necesario que se cumplan de manera concurrente las condiciones señaladas en el numeral 152.1) del Art. 152° del Reglamento

Que, conforme al numeral 8.2) del Art. 8° de la Ley N°30225 el Titular de la entidad puede delegar mediante resolución la autoridad otorgada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N°27972, constituye facultad del Alcalde el delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal;

Que, es necesario otorgar al Gerente Municipal las atribuciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento institucional;

Por lo que, estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° la Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc la atribución administrativa de suscribir las Adendas modificando los plazos de inicio de la ejecución de las obras: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Huilcate Bajo, Sector I, C.P. Huangamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Cajamarca" y "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad a través del tramo Prolongación Alfonso Ugarte desde Pecaspampa hasta 28 de Julio del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Cajamarca".

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el Gerente Municipal está obligado a cumplir estrictamente las disposiciones que rigen la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto todas las disposiciones municipales en las partes que se opongan a la vigencia de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL